



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00617 00

Clase de Proceso: Sucesión.
Demandante: Angélica López Ramírez, Sonia Milena López Ramírez y Wendy Tatiana López Aguilar.
Causante: Héctor López Martínez (q.e.p.d.)

Revisadas las presentes diligencias y toda vez que dentro del presente trámite no se ordenó el embargo y posterior secuestro de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral del causante (Dineros cuenta de Ahorro Individual del Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., y el valor del Bono Pensional), de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

ORDENAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de Ahorro Individual, así como las sumas por concepto del Bono Pensional a favor del causante a favor de **HÉCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ** (q.e.p.d.). Comuníquese al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - PROTECCIÓN SA. OFICIOS.** -

De otra parte, para todos los efectos a que haya lugar que el demandado **HÉCTOR JAVIER LÓPEZ QUINTERO**, se notificó de manera personal a través de curador *ad litem*, Dr. Gustavo Alberto Tamayo Tamayo, como consta en el acta de **fecha 8 de julio de 2022** (num. 34, e.d.), quien, dentro del término para ejercer el derecho de defensa, contestó la demanda proponiendo como único medio exceptivo el dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., **"EXCEPCION GENERICA"** (num. 34, e.d.); no obstante, manifestó aceptarse la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, una vez se acredite el cumplimiento de la medida de embargo, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d9c87e925e5a235f1639b628924096b76693b9cae3514d76434e1842bbeed4**

Documento generado en 15/03/2023 06:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>